

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE VENTURADA EL DIA 17 DE
NOVIEMBRE DE 2017.**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DANIEL CAPARRÓS LÓPEZ

CONCEJALES ASISTENTES

DÑA. CAROLINA FOLGUEIRA FLORES

D. LUIS MIGUEL CANET RUIZ

D. ANTONIO SÁNCHEZ MERINO

D. GERARDO SAYALERO GALLEGO

D. JAIME LEONOR CONESA

CONCEJALES AUSENTES

D. DAVID LÓPEZ CANENCIA

D. JOSE LUIS COIDURAS PINAR

D. VICENTE CHICHÓN ORTEGO

SECRETARIA INTERVENTORA

MARTA SÁNCHEZ ESCORIAL

En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de VENTURADA (Madrid), siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales arriba indicados asistidos por la Secretaria Dña. Marta Sánchez Escorial, con el objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que han sido previamente convocados de conformidad

con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril para este tipo de sesiones.

Correspondiente a la sesión ordinaria del mes de noviembre, atrasada por coincidir con período festivo, conforme a la periodicidad acordada por el Pleno en virtud de las previsiones del artículo 38 del ROF y según el régimen aprobado en sesión de fecha 8 de septiembre de 2017.

Han excusado a la Alcaldía su asistencia los Sres. Concejales ausentes.

1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017, ORDINARIA.

Sometido el asunto a votación el Pleno acuerda aprobar el acta tal y como ha sido redactada por unanimidad de los Concejales presentes con los siguientes votos:

A favor:

- Grupo Independiente Cotos de Monterrey: Seis

En contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna

2. INFORME DE INTERVENCIÓN. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA PRESIDENCIA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.

El Sr. Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción vigente dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, ha resuelto la inclusión de este punto el orden del día y, en consecuencia, cede la palabra a la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación que da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: INFORME QUE SE ELEVA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

El objeto del presente Informe es dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («B.O.E.» 30 diciembre), vigente desde el 31 diciembre 2013 y que a continuación se transcribe:

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

I N F O R M E

Primero: Resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos efectuados desde la CONVOCATORIA de la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno (sesión celebrada el 20 de octubre de 2017)

Decreto 464/2017 Nómina del mes de octubre Reparos suspensivos en lo relativo a gastos de personal temporal, por omisión del trámite de fiscalización previa en contratos celebrados en meses anteriores de los que traen cuenta las nóminas del presente mes, con las advertencias contempladas en la

disposición adicional trigésima cuarta de la LPGE 2017, y reconocimiento de obligaciones sin contar con crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor (nóminas correspondientes a contrataciones temporales). Levantado el reparo en lo relativo a la falta de fiscalización previa y del preceptivo proceso selectivo, por considerarlos gastos urgentes, necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento. Igualmente en lo relativo a la falta de consignación presupuestaria por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales

Decretos 438/2017 a 446/2017, de 20 de octubre. Orden de anticipos de caja fija de los meses enero a septiembre de 2017, ambos inclusive Reparos suspensivos por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos y omisión del trámite de fiscalización previa por inadecuación del procedimiento de anticipo de caja fija en algunas de las obligaciones reconocidas. Levantado el reparo en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados (gastos celebración Duatlón Puerta de la Sierra).

En lo relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, de tal forma que el pago de obligaciones contraídas sin fiscalización previa pueda derivar en el incumplimiento de la legislación en materia de contratación (prohibiciones para contratar, artículo 60 del TRLCSP) puesto que no se ha requerido al contratista declaración responsable alguna ni se ha verificado su capacidad ni su solvencia. Entre las propuestas de pago se encuentran gastos que, aun habiendo sido objeto de fiscalización previa, se encuentra pendiente de subsanar la documentación aportada por el contratista.

En lo relativo a la prórroga tácita de los contratos menores incluidos en la relación señalada en el antecedente primero del informe emitido por Secretaría-Intervención de fecha 5 de mayo de 2017 y en los contratos adjudicados por procedimiento negociado señalados en el antecedente tercero (suministros y servicios) del referido informe, por resultar necesarios para la prestación de los servicios públicos, en tanto se tramitan los correspondientes expedientes de contratación para su licitación.

En lo relativo a la insuficiente justificación de la finalidad pública perseguida con el gasto, por declarar la Alcaldía su procedencia y necesidad en el desempeño de sus funciones de representación.

Decreto 457/2017, de 24 de octubre. Orden de pago de factura.

Reparos suspensivos por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos y de los límites de la contratación directa (contrato menor). En lo relativo al orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes

correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

En lo relativo al incumplimiento de los límites en la contratación para los contratos menores, por resultar necesaria la continuación del servicio para garantizar las prestaciones a los usuarios de los servicios deportivos municipales durante la licitación del contrato de servicios 2C/S/2017 Escuelas Deportivas Municipales y hasta su adjudicación.

Decreto 468/2017, de 30 de octubre. Orden de pago de factura proforma (presupuesto).

Reparo suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos y omisión de la comprobación material En lo relativo al orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

En lo relativo al pago sin que conste la realización de la prestación por considerarlos gastos de carácter urgente para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por el Ayuntamiento.

Decreto 469/2017, de 30 de octubre. Orden de pago de relación de facturas registradas en el mes de septiembre.

Reparo suspensivo por la omisión de trámites esenciales, prórroga tácita de contratos y falta de consignación presupuestaria. En lo relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, de tal forma que el pago de obligaciones contraídas sin fiscalización previa pueda derivar en el incumplimiento de la legislación en materia de contratación (prohibiciones para contratar, artículo 60 del TRLCSP) puesto que no se ha requerido al contratista declaración responsable alguna ni se ha verificado su capacidad ni su solvencia, por constarle estos extremos a la Alcaldía y tratarse de necesidades cuya satisfacción resultaba urgente y necesaria.

En lo relativo a la prórroga tácita de los contratos menores incluidos en la relación señalada en el antecedente primero del informe emitido por Secretaría-Intervención de fecha 5 de mayo de 2017 y en los contratos adjudicados por procedimiento negociado señalados en el antecedente tercero (suministros y servicios) del referido informe, por resultar necesarios para la prestación de los servicios públicos, en tanto se tramitan los correspondientes expedientes de contratación para su licitación.

En lo relativo a la falta de consignación presupuestaria, por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios públicos (materiales para reparaciones en el Colegio Puerta de la Sierra). Todo ello sin perjuicio de la necesaria imputación de los mismos

al presupuesto municipal, previo el correspondiente expediente cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, con convalidación de lo actuado.

Decreto 470/2017, de 2 de noviembre. Orden de pago de relación de facturas.
Reparo suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos y de los límites de la contratación directa (contrato menor). En lo relativo al orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados.

En lo relativo al incumplimiento de los límites en la contratación para los contratos menores, por resultar necesaria la continuación del servicio para garantizar las prestaciones a los usuarios de los servicios deportivos municipales durante la licitación del contrato de servicios 2C/S/2017 Escuelas Deportivas Municipales y hasta su adjudicación.

Decreto 475/2017, de 9 de noviembre. Orden de pago de indemnización por gastos protocolarios y facturas.

Reparo suspensivo por incumplimiento del orden legal de prelación de pagos, falta de consignación presupuestaria e insuficiente justificación del fin público perseguido en los gastos protocolarios. En lo relativo al orden de prelación de pagos, en aplicación de lo previsto en el Apartado cuarto, punto 2 del Plan de Disposición de Fondos de Tesorería aprobado por Decreto de la Alcaldía de 18.11.2011, para el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, que se consideren esenciales, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales y fijar en el nivel de prioridad 4 a los pagos anteriormente reflejados. En lo relativo a la insuficiente justificación de la finalidad pública perseguida con el gasto protocolario, por declarar la Alcaldía su procedencia y necesidad en el desempeño de sus funciones de representación y considerar suficiente la justificación presentada.

En lo relativo a la falta de consignación presupuestaria, por considerarlos gastos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento, tales como servicios culturales Feria sierra norte. Todo ello sin perjuicio de la necesaria imputación de los mismos al presupuesto municipal, previo el correspondiente expediente cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, con convalidación de lo actuado.

Segundo: Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente informe para el período informado, se ha emitido por la Intervención el informe correspondiente al ejercicio 2014 sobre principales irregularidades detectadas en materia de ingresos, comprensivo de las observaciones y propuestas de mejora y corrección que se

han considerado procedentes, en cumplimiento de las previsiones del artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tras la modificación introducida por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a cuyos efectos se han solicitado datos a los diferentes departamentos municipales y a la empresa colaboradora en la recaudación municipal, con el resultado que consta en el mismo.

El citado informe debe ser remitido al Tribunal de Cuentas, junto con la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, Junta de Gobierno Local y resoluciones de la Alcaldía contrarios a los reparos formulados por la Intervención que se señala en la Instrucción del citado Tribunal de 30 de junio de 2015, antes del 15 de octubre del 2015, para la información referida al ejercicio 2014 y con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente, para la información referida al año 2015 y sucesivos, conforme a lo previsto en la Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

Igualmente se ha emitido el informe correspondiente al ejercicio 2015, para lo que se han solicitado datos a los diferentes departamentos municipales y a las empresas colaboradoras en la recaudación municipal, con el resultado que consta en el mismo.

Se encuentra en elaboración el informe correspondiente al ejercicio 2016, a cuyos efectos se ha solicitado la información necesaria a las empresas colaboradoras en la recaudación y a los diferentes servicios municipales.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 218 del citado TRLHL dicho informe se elevará al Pleno por la Intervención y atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

El informe correspondiente al ejercicio 2014 emitido por la Intervención, ha sido rendido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legal establecido (15 de octubre de 2015) al igual que los informes de los ejercicios 2015 y 2016 (30 de abril del ejercicio siguiente). Se elevarán al Pleno una vez se haya emitido por la Alcaldía el informe justificativo de su actuación.

El Pleno queda enterado.

3.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se informa de los siguientes asuntos, que se relacionan de forma sucinta, de conformidad con lo

prevenido en el artículo 109.1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

- Inversiones ejercicio 2018. Avanza las que se están plateando en el proyecto de presupuesto, entre otras, Pistas de Pádel y tejado del polideportivo.
- Próxima edición del Duatlón Puerta de la Sierra. Se celebrará el 28 de enero de 2018. Inscripciones abiertas desde el 1 de diciembre.
- Programa de Inversión PIRMA 2016-2019.

A continuación toma la palabra la Sra. Concejala Dña. Carolina Folegueira Flores que detalla las gestiones realizadas en cada una de sus concejalías:

- Presupuesto 2018 y preparación de las fiestas de Navidad.
- Felicitaciones a la bodega "Viña Bardela" por las últimas distinciones.
- Actividades culturales.
- Gestión GALSINMA.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejala D. Luis Miguel Canet Ruiz e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Instalación de Cámaras de Seguridad. Fase prueba satisfactoria.
- Seguridad. Sin incidentes que reseñar, salvo el robo de un coche.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejala D. Antonio Sánchez Merino e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Obras en ejecución.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejala D. Gerardo Sayalero Gallego e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Presupuesto participativo. Explica el plazo que se ha abierto para recibir propuestas y las que se han recibido.

- Inversiones 2018. Se están planteando en el proyecto de presupuesto las siguientes: instalación de 120 farolas, pista de Pádel, tejado del polideportivo, auditorio, sala joven, segunda fase de cámaras de seguridad, ampliación del velatorio, suelos de goma para los parques, asfaltado de la entrada del municipio y paneles de información. Informa que suponen un total de 200.000,00 euros de gasto más que en el ejercicio anterior.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejál D. Jaime Leonor Conesa e informa de los siguientes asuntos relativos a sus concejalías:

- Adecuación de un espacio para bicicletas.
- Propuesta de inversión para 2018: Rocódromo y zona de patinaje.

4.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

El Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del R. O. F., manifiesta que se han puesto a disposición de los Sres. Concejales, junto al resto de asuntos incluidos en el orden del día, las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la fecha de celebración de la última sesión ordinaria del Pleno el día 8 de septiembre de 2017.

5.- MOCIONES URGENTES

No se presentan.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente informa que no se han recibido preguntas por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE

